

Diligencia de publicación

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023 de la directora general de Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsas de trabajo extraordinarias para atender sustituciones y vacantes en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, y en la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Dirección general de Centros y Personal Docente, por la que se regula el procedimiento de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música, con el fin de proveer los puestos de trabajo que se generen en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se convoca la constitución de bolsas extraordinarias de trabajo para CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS para la especialidad de:

5B1 – LENGUA INGLESA

El procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas integrantes de las bolsas.

Para formar parte de las bolsas se precisa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos contemplados en la presente convocatoria.

1.1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que sean de aplicación los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

Asimismo, podrán participar el cónyuge, las descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de las personas con nacionalidad española como de nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras cuando así lo prevea el correspondiente tratado, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y con respecto a descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Las personas aspirantes que no posean nacionalidad española y cuyo conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en los términos que se describen en el anexo I.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del respectivo cuerpo docente, no padeciendo enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de la especialidad.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo.

g) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1.2. Requisitos específicos

a) Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la JQCV o equivalente, de acuerdo con la normativa vigente, que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Orden 3/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina la competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano y su corrección de errores, así como en la Orden 4/2021, de 4 de febrero, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 3/2020, de 6 de febrero.

Los certificados presentados para acreditar el conocimiento adecuado del valenciano han de estar registrados, obligatoriamente, en el Servicio de Acreditación y Asesoramiento de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.

b) Acreditar, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas superiores, que podrá acreditarse, indistintamente, a través del cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de doctor o doctora.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora (Real Decreto 185/1985 de 23 de enero) o el certificado diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA; Real Decreto 778/1998 de 30 de abril).
- Estar en posesión de un título oficial de máster en enseñanzas artísticas superiores o de un título universitario oficial de máster. Para esta acreditación, en ningún caso se tendrá en cuenta el título oficial de máster requerido para el ingreso en cualquiera de los cuerpos de funcionarios docentes (artículo 100 de la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre).

c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se detallan en el punto 1 y de alguno de los requisitos complementarios que se indican en el punto 2:



1. Titulación:

- GRADO EN INGLÉS
- GRADO EN ESTUDIOS INGLESES
- GRADO EN ESTUDIOS DE INGLÉS Y CATALÁN
- GRADO EN ESTUDIOS DE INGLÉS Y DE CLÁSICAS
- GRADO EN ESTUDIOS DE INGLÉS Y DE ESPAÑOL
- GRADO EN ESTUDIOS DE INGLÉS Y FRANCÉS
- GRADO EN LENGUAS Y LITERATURA MODERNAS: INGLÉS
- GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA B: INGLÉS
- GRADO EN TRADUCCIÓN Y MEDIACIÓN INTERLINGÜÍSTICA: INGLÉS
- LICENCIATURA O GRADO EN FILOLOGÍA, TRADUCCIÓN, LENGUAS MODERNAS, U OTRAS TITULACIONES DE LICENCIATURA O GRADO DEL ÁMBITO DE LA FILOLOGÍA, LA LENGUA O LA TRADUCCIÓN + C2 DE INGLÉS DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES RECONOCIDAS O SER NATURAL DE UN PAÍS DONDE EL INGLÉS SEA LA LENGUA OFICIAL Y CURRICULAR DE LA ENSEÑANZA
- LICENCIATURA EN FILOLOGÍA INGLESA
- LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ANGLOGERMÁNICA (ESPECIALIDAD INGLÉS)
- LICENCIATURA EN FILOLOGÍA MODERNA – INGLÉS (ESPECIALIDAD PRINCIPAL: INGLÉS)
- LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA/FILOLOGÍA ANGLOGERMÁNICA ESPECIALIDAD INGLÉS)
- LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA MODERNA O INGLESA)
- LICENCIATURA EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS)

2. Requisito complementario para acreditar la especialidad (al menos 1 requisito específico):

- Tener acreditada formación de 60 créditos ECTS en el ámbito de la especialidad, diferentes a la titulación alegada.
- Tener acreditada formación de cómputo equivalente a 60 créditos ECTS de titulaciones de planes anteriores, diferente a la titulación alegada.
- Tener acreditada experiencia profesional de al menos 150 días en el ámbito de la música y las artes escénicas.

d) Superar la prueba de aptitud descrita en la base séptima.

Segunda. Gestión

La presente convocatoria de bolsa extraordinaria será gestionada por la Dirección General de Personal Docente, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud del anexo II, que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <<https://sede.gva.es>> y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>.

Las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo las instrucciones que se indican, siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La Conselleria podrá consultar por medios telemáticos los datos de identidad y de la titulación alegada por la persona solicitante.

La presentación electrónica de la solicitud implicará los siguientes pasos:

- a) Cumplimentación e inscripción en línea del modelo oficial de solicitud.
- b) Autorización para la consulta de los datos de identidad, de los requisitos específicos de titulación, de formación y de capacidad de tutela, información de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y declaración responsable del cumplimiento de los mismos y de la veracidad de la documentación adjunta.
- c) Cumplimentación de la pantalla de autobaremación.
- d) Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos según el anexo III.
- e) Presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- f) Registro electrónico de la solicitud.

La solicitud se considerará presentada y registrada ante la Administración en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático. No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso, aquellas personas que no hayan registrado la solicitud electrónicamente. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante de registro generado, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.

Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática se considerarán no presentadas en plazo.

No podrá presentarse más de una solicitud. Si se presenta más de una solicitud, únicamente será válida la última presentada.

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en la plataforma electrónica y en las bases de la presente resolución.

El personal participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenta.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni se podrán considerar lesionados sus intereses y derechos por este motivo.

La Administración podrá requerir a las personas interesadas en cualquier momento para que justifiquen los méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que se detallan a continuación deberán aportar la documentación justificativa de dicha situación tal y como se detalla a continuación:

- Las personas participantes que deseen ser tratadas durante el procedimiento de acceso con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, deberán aportar, en el trámite telemático, copia de la tarjeta expedida por los órganos competentes.



- Las personas participantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán aportar, en el trámite telemático, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Las personas participantes que posean un grado de diversidad funcional o discapacidad deberán acreditar, en el trámite telemático adicional, que poseen un grado de diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33 %, aportando la certificación expedida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o por los órganos competentes en el Estado o en otras comunidades autónomas. Si solicitan adaptaciones de tiempo y medios para la prueba de aptitud, deberán aportar un informe sobre la adaptación necesaria expedido por los órganos competentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones podrán consultar o recabar los documentos que estén en su poder o que hayan sido elaborados por otra administración, salvo que la persona interesada formule OPOSICIÓN. Los documentos a los que debe tener acceso la Conselleria para tramitar el presente procedimiento son los siguientes: datos de identidad de la persona interesada, titulaciones, diversidad funcional y certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>.

Quinta. Procedimiento

5.1. Una vez revisados los requisitos generales y específicos de las personas participantes, la Dirección General de Personal Docente publicará el listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, en la página web de la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

5.2. Revisadas todas las alegaciones, la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte publicará en su página web los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Las personas admitidas pasarán a la siguiente fase, siendo convocadas a la prueba de aptitud.

5.3. La comisión de selección convocará a las personas aspirantes para la realización de la prueba previa de aptitud en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: (<https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/convocatorias-extraordinarias-bolsas-2022-2023>), donde se especificarán los criterios de evaluación y ponderación, en caso necesario, y las especificaciones oportunas de la prueba.

5.4. Una vez finalizada y valorada la prueba de aptitud por la comisión de selección, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte un listado de las personas participantes con la puntuación obtenida. La prueba de aptitud tendrá carácter eliminatorio, y será necesaria una puntuación igual o superior a cinco para superarla.

5.5. Los méritos alegados por las personas aspirantes se baremarán por la comisión de selección, de acuerdo con el baremo de méritos que aparecen en el anexo IV, siempre y cuando se haya superado la prueba de aptitud.

5.6. Finalizada la baremación de méritos, la comisión de selección elevará la lista provisional de integrantes admitidos con su correspondiente puntuación global, a la Dirección General de Personal Docente para su publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Contra esta lista, las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la comisión de selección, a la que corresponde su estudio y resolución.

5.7. La ponderación de la puntuación global del procedimiento será del 60% para la calificación final de la prueba de aptitud de las personas aspirantes que hayan superado todas sus partes y del 40% para el baremo de méritos.

5.8. Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, la comisión de selección elaborará la lista definitiva de personas integrantes seleccionadas con su correspondiente puntuación global, y la elevará a la Dirección General de Personal Docente para su publicación a través de los mismos medios que la lista provisional, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Sexta. Comisión de selección

6.1. A la comisión de selección, encargada de la resolución del procedimiento, le corresponden las siguientes funciones:

- Elaborar la prueba de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta.
- Establecer los criterios de evaluación y ponderación, en caso necesario, de las diferentes partes de la prueba de aptitud.
- Evaluar la prueba de aptitud realizada por las personas aspirantes.
- Baremar los méritos alegados por las personas aspirantes declaradas aptas en la prueba de aptitud.
- Aprobar la lista provisional y la definitiva de las personas aspirantes.

6.2. Para la presente convocatoria, la comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Álvaro Romero Moreno
- Vocales:
 - Manuel Ortiz Lobato
 - Amparo López Pastor
 - Paloma Musté Ferrero
 - Vicente Sanchís Caparrós



- Presidenta suplente: Josefa Cecilia Colomina Villalba

- Vocales suplentes:
 - M.^a Elena Ortiz Ballester
 - José Cerezo Navarro
 - Francesc Gayá Fonts
 - Gloria Faubel Maupoey

6.3. Las personas miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo con la debida justificación documental.

6.4. Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Prueba de aptitud

7.1. Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario superar una prueba previa de aptitud que elaborará y evaluará la comisión de selección. Dicha prueba se calificará de 0 a 10, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para superarla. La prueba de aptitud se realizará de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

A. Realización de un ejercicio práctico tipo test con cuatro opciones de respuesta propuesto por la comisión de selección en relación con el conocimiento de la lengua inglesa aplicado a la música y artes escénicas, de una duración máxima de una hora. Esta parte de la prueba se calificará de 0 a 10, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

B. Presentación por escrito y defensa de una guía docente de una asignatura de la especialidad por la cual se participa y aplicación de la misma mediante la impartición de una clase de enseñanza superior relacionada con la especialidad a la cual se opta, de una duración máxima de 30 minutos. Esta prueba la realizarán las personas aspirantes con calificación de apto en el apartado A y se calificará de 0 a 10, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

La guía docente presentada tendrá las siguientes características:

El tipo de letra será Times New Roman, a 12 puntos, con interlineado 1,5 y una extensión máxima de 30 páginas, con formato DIN A-4, incluyendo tanto la portada como cualquier otro elemento que forme parte del documento.

El tiempo máximo de duración para la defensa de la guía docente será de 10 minutos.

La impartición de la clase deberá realizarse en el idioma de la especialidad convocada.

El tiempo máximo de duración para la impartición de la clase será de 20 minutos.

7.2. La calificación final de la totalidad de la prueba de las personas aspirantes que hayan superado todas sus partes será la media aritmética de todas ellas.

7.3. Quedan exentas de la prueba de aptitud aquellas personas participantes que hubieran aprobado en la misma especialidad todos los ejercicios del procedimiento selectivo de ingreso a la función pública docente correspondiente de la convocatoria inmediatamente anterior. De la misma manera quedarán exentas aquellas personas participantes que hayan superado alguna prueba de aptitud de similares características de la misma especialidad realizadas en convocatorias para una bolsa extraordinaria, del ámbito de la Comunitat Valenciana.

Octava. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo del procedimiento convocado mediante la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes, en el marco del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tratamiento que se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de la documentación que se acompañe, como mediante consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas.
- c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (artículos 6.1.e i 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regula el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver el procedimiento de la presente convocatoria.
Sin embargo, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentran en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la publicación de sus datos personales, en particular cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.
- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud de participación. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:

- Trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL: <https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970>.
- Enviando la petición a cualquiera de las siguientes direcciones:
 1. ◦ Postal: Avenida de Campanar, 32. 46015, València.
 2. ◦ Electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es
- De manera presencial a través del registro.

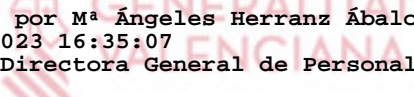
El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de la persona que la represente.

- h) Derecho a reclamar: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección electrónica <<https://www.aepd.es>>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente puede contactar con la persona delegada de Protección de Datos de la Generalitat a través de dppd@gva.es o dirigiéndose a Paseo Alameda, 16 - 46010 València.

Novena. Recursos

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 115, 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

La directora general de Personal Docente



Firmado por M^a Ángeles Herranz Ábalos el
30/03/2023 16:35:07
Cargo: Directora General de Personal
Docente

ANEXO I


ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA


Para acreditar el conocimiento del castellano, la persona aspirante ha de estar en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel B2, C1 o C2), establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud de Español para extranjeros (equivalentes a nivel B2), o certificados de nivel B2 o superior expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico donde conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada como requisito.
- Haber obtenido calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir del 2002.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura i Esport</p>		DATOS DEL DECLARANTE Y DE LA SOLICITUD		
A	DATOS DEL DECLARANTE			
DNI/NIE	PARA EXTRANJEROS, INCLUYA TAMBIÉN EL NÚMERO DE SOPORTE (LETRA E O C SEGUIDA DE 8 CARACTERES NUMÉRICOS)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
C.-PL.-AV	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA			
NÚMERO	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
C.P.	PROVÍNCIA		MUNICIPI	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
NACIONALIDAD				
B	DATOS DE LA SOLICITUD			
CONVOCATORIA	CUERPO			
ESPECIALIDAD				CÓDIGO

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura i Esport</p>	CONDICIONES PARTICULARES
C	CONDICIONES PARTICULARES DE LA PERSONA SOLICITANTE
C.1) DATOS ACADÉMICOS	
FILTRO DE BÚSQUEDA	TITULACIÓN ALEGADA PARA PARTICIPAR
<p>(1) Seleccione la titulación alegada del listado. Para reducir el listado de opciones, escriba el Código o Nombre en el FILTRO DE BÚSQUEDA y pulse sobre la lista. Si la titulación es una Homologación o no consta, seleccione HOMOLOGACIÓN / OTROS y describa la titulación en el campo TITULACIÓN.</p>	
TITULACIÓN	
ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CAPACIDAD DE TUTELA EN LAS INVESTIGACIONES PROPIAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	
C.2) DATOS DE IDIOMAS	
ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO (SOLO PARA EXTRANJEROS)	
ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO	



E

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones podrán consultar o recabar los documentos que estén en su poder o que hayan sido elaborados por otra administración, excepto que el interesado formule OPOSICIÓN. Los documentos a los que debe tener acceso la Conselleria para tramitar el presente procedimiento son los siguientes: datos de identidad de la persona interesada, titulaciones, diversidad funcional y certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales.

AVISO: En caso de OPOSICIÓN, la persona interesada deberá indicar expresamente qué documentación no desea que sean obtenidos por la Conselleria, y los motivos de tal oposición, quedando obligada asimismo a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte solicite por medios telemáticos mis datos sobre la certificación de diversidad funcional.(SI PROCEDE)

Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte consulte por medios telemáticos mis datos de identidad (DNI/ NIE)

Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte consulte por medios telemáticos mis datos de los títulos universitarios y no universitarios alegados

Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte solicite por medios telemáticos mi certificación de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

MOTIVO DE OPOSICIÓN:

DECLARACIONES

DECLARO requerir medidas destinadas a evitar mi localización o preservar mi identidad. De acuerdo con el artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberé aportar, en el trámite telemático, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

DECLARO que soy una persona participante que desea ser tratada durante el procedimiento de bolsa extraordinaria con la identidad que figura en mi tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, deberé aportar, en el trámite telemático, copia de la tarjeta expedida por los órganos competentes.

DECLARO que poseo un grado de diversidad funcional reconocida que necesita adaptaciones de tiempo o medios para la realización de la prueba práctica.

Solicito mi admisión al procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno todas las condiciones exigidas, tanto para el ingreso en la Función Pública como las especialmente señaladas en la convocatoria, y así mismo me responsabilizo de la veracidad de la documentación adjunta. En todo caso, me comprometo a probar documentalmente todos los datos y la documentación adjunta si la administración convocante lo requiere.

Información básica sobre el tratamiento de datos: La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario y, en su caso,

adjuntos al cual acompañan, y los tratará con la finalidad de gestionar la cobertura de personal en puestos de trabajo vacantes y sustituciones con carácter temporal. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, segundos se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/va/proc19970>. Para mayor información consulto el registro de actividad de tratamiento denominado "Bolsas de trabajo" en la siguiente página web: www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que se detallan a continuación, deberá cumplimentar un formulario telemático adicional para aportar la correspondiente documentación justificativa:

- Declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el procedimiento de bolsas extraordinarias con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo al artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán aportar alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana;
- Declarantes que deseen ser tratados durante el procedimiento de bolsas extraordinarias con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo a la Ley 8/2017, de 7 de abril de la Generalitat, deberán aportar la tarjeta expedida por los órganos competentes;
- Declarantes con diversidad funcional que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de la prueba práctica, deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITARSE, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, JUNTO A LA SOLICITUD TELEMÁTICA

1.- Requisitos específicos de titulación y de formación y capacidad de tutela:

A. Autorización para la consulta por medios telemáticos de los títulos universitarios y no universitarios alegados, o en su defecto:

B. Declaración responsable del cumplimiento de los mismos y presentación de la siguiente documentación:

1. Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación. En el caso de que la fecha del título o de la certificación provisional sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de finalización de los estudios.

Si el título alegado se hubiera obtenido en el extranjero, se deberá presentar, además de la copia digital del título con su traducción realizada por intérprete jurado, la correspondiente copia digital de homologación al título, de acuerdo con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el certificado correspondiente obtenido mediante el procedimiento equivalente regulado en normativas anteriores o, en su caso, la copia digital de la credencial de reconocimiento profesional previsto en la normativa comunitaria para los ciudadanos de la Unión Europea.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

2. Acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas superiores, que podrá acreditarse, conforme lo establecido en el punto 1.1 de la base primera de la presente convocatoria.

2.- Requisitos generales y méritos presentados:

A. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de estados cuyo idioma oficial no sea el castellano acreditarán el conocimiento del castellano mediante copia digital del documento que certifique los requisitos contemplados en el anexo I de esta resolución.

B. Documentos acreditativos de los méritos alegados, según lo dispuesto en el anexo IV de esta resolución.



ANEXO IV (Resolución 30 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se regula el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de interinidad en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música)

GENERALITAT VALENCIANA		FULL D'AUTOBAREMACIÓ HOJA DE AUTOBAREMACIÓN				ANNEX IV ANEXO IV			
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO		SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO		NOM / NOMBRE		DNI / NIF / NIE			
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP		LOCALITAT / LOCALIDAD			
PROVÍNCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFONO		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO					
B AUTOBAREMACIÓ AUTOBAREMACIÓN									
A) Haver aprovat en la mateixa especialitat en procediments selectius convocats en virtut del Reial decret 850/93 o Reial decret 334/2004 o Reial decret 276/2007. (Màxim 5 punts) <i>Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/93 o Real Decreto 334/2004 o Real Decreto 276/2007. (Máximo 5 puntos)</i>						Ejercicios aprobados	Puntos	Doc. Ref.	
<input type="text"/>									
<small>Nota: Només es tindrà en compte un procediment selectiu Nota: Solo se tendrá en cuenta un procedimiento selectivo</small>						TOTAL A			
B) Experiència docent. (Màxim 6 punts) <i>Experiencia docente. (Máximo 6 puntos)</i>						Anys Años	Mesos Meses	Punts Puntos	Doc. Ref.
Per cada any d'experiència docent en l'especialitat convocada del mateix nivell o etapa educativa que l'impartit pel cos al qual opta la persona aspirant, en centres públics: 1,000 punt/any; 0,083 fracció de mes. <i>Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 1,000 punto/año; 0,083 fracción de mes.</i>									
Per cada any d'experiència docent en una altra especialitat diferent de la convocada del mateix nivell o etapa educativa al qual opta la persona aspirant, en centres públics: 0,500 punt/any; 0,042 fracció de mes. <i>Por cada año de experiencia docente en otra especialidad diferente a la convocada del mismo nivel o etapa educativa al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.</i>									
Per cada any d'experiència docent en l'especialitat convocada de diferent nivell o etapa educativa que l'impartit pel cos al qual opta la persona aspirant, en centres públics: 0,500 punt/any; 0,042 fracció de mes. <i>Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.</i>									
Per cada any d'experiència docent en l'especialitat convocada del mateix nivell o etapa educativa que l'impartit pel cos al qual opta la persona aspirant, en altres centres: 0,500 punt/any; 0,042 fracció de mes. <i>Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros: 0,500 punto/año; 0,042 fracción de mes.</i>									
Per cada any d'experiència docent en l'especialitat convocada de diferent nivell o etapa educativa que l'impartit pel cos al qual opta la persona aspirant, en altres centres: 0,250 punt/any i 0,020 fracció de mes. <i>Por cada año de experiencia docente en la especialidad convocada de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros: 0,250 punto/año y 0,020 fracción de mes.</i>									
TOTAL B									
C) Experiència laboral no docent en l'àrea de coneixement de l'especialitat convocada (Màxim 5 punts): <i>Experiencia laboral no docente en el área de conocimiento de la especialidad convocada (Máximo 5 puntos):</i>						Anys Años	Mesos Meses	Punts Puntos	Doc. Ref.
0,500 per any. Les fraccions es valoraran a raó de 0,042 per mes. <i>0,500 por año. Las fracciones se valorarán a razón de 0,042 por mes.</i>									
<small>Nota: Els mèrits presentats que pugen ser susceptibles de puntuació tant en aquest apartat com en el d'altres mèrits (punt 6 del barem) seran estimats on més beneficiosos resulten per a la persona aspirant. Nota: Los méritos presentados que puedan ser susceptibles de puntuación tanto en este apartado como en el de otros méritos (punto 6 del barem) serán estimados donde más beneficiosos resulten para la persona aspirante.</small>						TOTAL C			
D) Mèrits acadèmics (Màxim 5 punts) <i>Méritos académicos (Máximo 5 puntos)</i>						Nre. títols Nº títulos	Punts Puntos	Doc. Ref.	
Per posseir el títol de doctor, sempre que no siga requisit per a la participació en el procediment: 3. <i>Por poseer el título de doctor, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 3.</i>									
Per posseir un títol de Màster universitari oficial o Màster en ensenyaments artístics oficial per a l'obtenció del qual s'hagen exigit almenys 60 crèdits, sempre que no siga l'al·legat per a l'acreditació de la formació i capacitat de tutela en les investigacions pròpies dels Ensenyaments Artístics: 1,500. <i>Por poseer un título de Máster universitario oficial o Máster en enseñanzas artísticas oficial para cuya obtención se hayan exigido al menos 60 créditos, siempre que no sea el alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas: 1,500.</i>									
<small>Nota: no es baremaran per aquest apartat els màsters que siguen expedits per les universitats fent ús de la seua autonomia, d'acord amb la disposició onzena del Reial decret 1393/2007, de 20 d'octubre. Igualment, no serà objecte de baremació quan haja sigut requisit per a l'obtenció del títol de Doctor. Nota: no se baremarán por este apartado los másteres que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, de acuerdo con la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre. Igualmente, no será objeto de baremación cuando haya sido requisito para la obtención del título de Doctor.</small>									
Pel reconeixement de suficiència investigadora, o el certificat o diploma d'estudis avançats, sempre que no siga l'al·legat per a l'acreditació de la formació i capacitat de tutela en les investigacions pròpies dels Ensenyaments Artístics: 1,500. <i>Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado o diploma de estudios avanzados, siempre que no sea el alegado para la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas: 1,500.</i>									
<small>Nota: No es baremaran per aquest apartat els certificats-diploma acreditatius d'estudis avançats i la suficiència investigadora quan haja sigut requisit per a l'obtenció del títol de Doctor. Nota: No se baremarán por este apartado los certificados-diploma acreditativos de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido requisito para la obtención del título de Doctor.</small>									

LATERAL INTERESADO/ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 31406 - 01 - E



GENERALITAT VALENCIANA		FULL D'AUTOBAREMACIÓ HOJA DE AUTOBAREMACIÓN			ANNEX IV ANEXO IV
B AUTOBAREMACIÓ AUTOBAREMACIÓN					
D) Mérits acadèmics (Màxim 5 punts) Méritos académicos (Máximo 5 puntos)		Nre. títols Nº títulos	Punts Puntos	Doc. Ref.	
Per la participació en projectes d'investigació reconeguts i homologats per organismes oficials: 0,200. <i>Por la participación en proyectos de investigación reconocidos y homologados por organismos oficiales: 0,200.</i>					
Per la participació com a docent en programes de mobilitat a la Unió Europea: 0,200/programa. <i>Por la participación como docente en programas de movilidad en la Unión Europea: 0,200/programa.</i>					
Per haver obtingut un premi extraordinari en el doctorat, llicenciatura, ensenyaments artístics superiors, grau: 0,500. <i>Por haber obtenido un premio extraordinario en el doctorado, licenciatura, enseñanzas artísticas superiores, grado: 0,500.</i>					
Per la menció honorífica en grau superior en el cas de les titulacions atorgades pels conservatoris superiors de música: 0,100. <i>Por la mención honorífica en grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música: 0,100.</i>					
Altres titulacions diferents a les exigides per a concórrer en la convocatòria: <i>Otras titulaciones diferentes a las exigidas para concurrir en la convocatoria:</i>					
Grau, títol superior d'ensenyaments artístics o equivalent al nivell 2 del MECES: 1,500. <i>Grado, título superior de enseñanzas artísticas o equivalente al nivel 2 del MECES: 1,500.</i>					
Llicenciatura, arquitectura, enginyeria o títols declarats equivalents: 1,500. <i>Licenciatura, arquitectura, ingeniería o títulos declarados equivalentes: 1,500.</i>					
Diplomatura, enginyeria tècnica, arquitectura tècnica o títols declarats equivalents: 1,000. <i>Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes: 1,000.</i>					
Nota: No es valoraran per aquest apartat el títol o estudis que hagen sigut necessaris superar per a l'obtenció d'un altre títol també al·legat de rang superior. <i>Nota: No se valorarán por este apartado el título o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de otro título también alegado de rango superior.</i>					
Coneixements del valencià: <i>Conocimientos del valenciano:</i>					
Diploma de Maestro de Valencià: 1,500. <i>Diploma de Maestro de Valenciano: 1,500.</i>					
Nivell Superior de la JQCV o certificació oficial en Valencià del nivell C2 del Marc europeu comú de referència: 1,500 <i>Nivel Superior de la JQCV o certificación oficial en Valenciano del nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia: 1,500</i>					
Certificat de capacitat per a l'ensenyament en valencià, sempre que no siga requisit per a la participació en el procediment: 1,000 <i>Certificado de capacitación para la enseñanza en valenciano, siempre que no sea requisito para la participación en el procedimiento: 1,000</i>					
Nota: Quan es procedisca a valorar les certificacions assenyalades en els apartats anteriors, tan sols es considerarà la de nivell superior que presente la persona aspirant. <i>Nota: Cuando se proceda a valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, tan solo se considerará la de nivel superior que presente la persona aspirante.</i>					
Titulacions en altres idiomes: <i>Titulaciones en otros idiomas:</i>					
Per cada certificació oficial de nivell C2 del Marc europeu comú de referència per a les llengües: 1,500. <i>Por cada certificación oficial de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,500.</i>					
Per cada certificació oficial de nivell C1 del Marc europeu comú de referència per a les llengües: 1,250. <i>Por cada certificación oficial de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,250.</i>					
Per cada certificació oficial de nivell B2 del Marc europeu comú de referència per a les llengües: 1,000. <i>Por cada certificación oficial de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 1,000.</i>					
Per cada certificació oficial de nivell B1 del Marc europeu comú de referència per a les llengües: 0,500. <i>Por cada certificación oficial de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0,500.</i>					
Certificació de capacitat per a l'ensenyament en llengua estrangera: 1,000. <i>Certificación de capacitación para la enseñanza en lengua extranjera: 1,000.</i>					
Nota: Quan es procedisca a valorar les certificacions assenyalades en els apartats anteriors, tan sols es considerarà la de nivell superior que presente la persona aspirant. <i>Nota: Cuando se proceda a valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, tan solo se considerará la de nivel superior que presente la persona aspirante.</i>					
Per cada títol d'ensenyaments artístics professionals: 0,500. <i>Por cada título de enseñanzas artísticas profesionales: 0,500.</i>					
Nota: no es valorarà aquest mèrit quan haja sigut requisit per a l'obtenció del títol superior acreditat per a la participació en el procediment. <i>Nota: no se valorará este mérito cuando haya sido requisito para la obtención del título superior acreditado para la participación en el procedimiento.</i>					
Per cada títol de cicle formatiu de grau superior o equivalent: 0,500. <i>Por cada título de ciclo formativo de grado superior o equivalente: 0,500.</i>					
TOTAL D					
E) Formació i perfeccionament (Màxim 3 punts) Formación y perfeccionamiento (Máximo 3 puntos)		Hores Horas	Punts Puntos	Doc. Ref.	
Assistència a cursos, jornades i congressos reconeguts i homologats per organismes oficials (màxim 2 punts). A raó de 0,050 punts per cada deu hores d'activitats de formació, relacionades amb l'especialitat i acreditades per les Administracions Educatives o la Universitat. <i>Asistencia a cursos, jornadas y congresos reconocidos y homologados por organismos oficiales (máximo 2 puntos). A razón de 0,050 puntos por cada diez horas de actividades de formación, relacionadas con la especialidad y acreditadas por las Administraciones Educativas o la Universidad.</i>					
Impartició de cursos o ponències reconeguts i homologats per organismes oficials (màxim 2 punts). A raó de 0,100 punts per cada deu hores d'activitat docent de les esmentades, relacionada amb l'especialitat i acreditada per les Administracions Educatives o la Universitat. <i>Impartición de cursos o ponencias reconocidos y homologados por organismos oficiales (máximo 2 puntos). A razón de 0,100 puntos por cada diez horas de actividad docente de las mencionadas, relacionada con la especialidad y acreditada por las Administraciones Educativas o la Universidad.</i>					
TOTAL E					

LATERAL INTERESADO/ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 31408 - 02 - E



		FULL D'AUTOBAREMACIÓ		ANNEX IV
		HOJA DE AUTOBAREMACIÓN		ANEXO IV
B	AUTOBAREMACIÓ			
AUTOBAREMACIÓ				
F) Altres mèrits (Màxim 6 punts) <i>Otros méritos (Máximo 6 puntos)</i>		Nre. esdeveniments <i>Nº. eventos</i>	Punts <i>Puntos</i>	Doc. Ref.
F.1) Premis, composicions, exposicions, interpretacions i creacions (Màxim 3 punts): <i>Premios, composiciones, exposiciones, interpretaciones y creaciones (Máximo 3 puntos):</i>				
Premis artístics, d'investigació i/o docents de reconegut prestigi relacionats amb l'especialitat a la qual s'opte, en concursos o certàmens d'àmbit autonòmic, nacional o internacional: 0,300/premi. <i>Premios artísticos, de investigación y/o docentes de reconocido prestigio relacionados con la especialidad a la que se opte, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional: 0,300/premio.</i>				
Per composicions/coreografies/obres estrenades o publicades com a autor o autora, coreògraf o coreògrafa, intèrpret / director o directora: 0,200/estrena. <i>Por composiciones/coreografías/obras estrenadas o publicadas como autor o autora, coreógrafo o coreógrafa, intérprete / director o directora: 0,200/estreno.</i>				
Enregistraments, registres sonors o audiovisuals amb depòsit legal: 0,100/registre àmbit professional. <i>Grabaciones, registros sonoros o audiovisuales con depósito legal: 0,100/registro ámbito profesional.</i>				
Concerts com a director o directora, solista, solista en l'orquestra, agrupacions cambristiques o altres agrupacions instrumentals / vocals. Interpretacions com a ballari o ballarina solista, primer/a ballari o ballarina, ballari destacat o ballarina destacada, actor o actriu principal o secundari/secundària: <i>Conciertos como director o directora, solista, solista en la orquesta, agrupaciones camerísticas u otras agrupaciones instrumentales / vocales. Interpretaciones como bailarín o bailarina solista, primer/a bailarín o bailarina, bailarín destacado o bailarina destacada, actor o actriz principal o secundario/secundaria:</i>				
0,200/participació en l'àmbit professional <i>0,200/participación en el ámbito profesional</i>				
0,050/participació altres àmbits <i>0,050/participación otros ámbitos</i>				
Concerts com a membre d'una orquestra o altres agrupacions instrumentals/vocals, interpretacions com a cos de ball o actor o actriu de repartiment o de figuració: <i>Conciertos como miembro de una orquesta u otras agrupaciones instrumentales/vocales, interpretaciones como cuerpo de baile o actor o actriz de reparto o de figuración:</i>				
0,100/participació en l'àmbit professional <i>0,100/participación en el ámbito profesional</i>				
0,025/participació altres àmbits <i>0,025/participación otros ámbitos</i>				
Per exposicions individuals o col·lectives: <i>Por exposiciones individuales o colectivas:</i>				
0,100/participació en l'àmbit professional <i>0,100/participación en el ámbito profesional</i>				
0,025/participació altres àmbits <i>0,025/participación otros ámbitos</i>				
Per Patents nacionals o internacionals, que han de portar el número de registre d'aquesta: 0,200/patent. <i>Por Patentes nacionales o internacionales, que deben llevar el número de registro de la misma: 0,200/patente.</i>				
Per creacions registrades com a propietat industrial: 0,200/registre. <i>Por creaciones registradas como propiedad industrial: 0,200/registro.</i>				
Per la participació en projectes professionals empresarials acreditats en l'àmbit professional de les arts: <i>Por la participación en proyectos profesionales empresariales acreditados en el ámbito profesional de las artes:</i>				
0,200/participació en l'àmbit professional <i>0,200/participación en el ámbito profesional</i>				
0,050/participació altres àmbits <i>0,050/participación otros ámbitos</i>				
SUBTOTAL F1				
F.2) Publicacions relacionades amb l'especialitat que hauran de portar el consegüent ISBN o equivalent i publicacions en revistes que hauran de portar el número ISSN. (Màxim 3 punts) <i>Publicaciones relacionadas con la especialidad que deberán llevar el consiguiente ISBN o equivalente y publicaciones en revistas que deberán llevar el número ISSN. (Máximo 3 puntos)</i>		Nre. esdeveniments <i>Nº. eventos</i>	Punts <i>Puntos</i>	Doc. Ref.
a) Llibres en diferents formats: <i>Libros en distintos formatos:</i>				
Autor o autora (0,3000)				
Coautor o coautora (0,1500)				
3 autors o autores (0,1000) <i>3 autores o autoras (0,1000)</i>				
4 autors o autores (0,0800) <i>4 autores o autoras (0,0800)</i>				
5 autors o autores (0,0600) <i>5 autores o autoras (0,0600)</i>				
6 autors o autores o més (0,0500) <i>6 autores o autoras o más (0,0500)</i>				

LATERAL INTERESADO/ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 31406 - 03 - E



B AUTOBAREMACIÓ AUTOBAREMACIÓN			
F) Altres mèrits (Màxim 6 punts) Otros méritos (Máximo 6 puntos)	Nre. esdeveniments Nº. eventos	Punts Puntos	Doc. Ref.
F.2) Publicacions relacionades amb l'especialitat que hauran de portar el consegüent ISBN o equivalent i publicacions en revistes que hauran de portar el número ISSN. (Màxim 3 punts) Publicaciones relacionadas con la especialidad que deberán llevar el consiguiente ISBN o equivalente y publicaciones en revistas que deberán llevar el número ISSN. (Máximo 3 puntos)			
b) Revistes en diferents formats: Revistas en distintos formatos:			
Autor o autora (0,0700)			
Coautor o coautora (0,0600)			
3 autors o autores (0,0500) 3 autores o autoras (0,0500)			
c) Altres publicacions, actes de congressos, jornades i seminaris: Otras publicaciones, actos de congresos, jornadas y seminarios:			
Ponència individual (0,0700) Ponencia individual (0,0700)			
Ponència conjunta (0,0500) Ponencia conjunta (0,0500)			
SUBTOTAL F2			
SUBTOTAL F			
TOTAL GLOBAL (A+B+C+D+E+F)			

En el cas de produir-se empats en la puntuació, aquests es resoldran de conformitat amb els següents criteris:
En caso de producirse empates en la puntuación, estos se resolverán de conformidad con los siguientes criterios:

- 1r. Major puntuació en l'apartat A del barem.
1.º Mayor puntuación en el apartado A del baremo.
- 2n. Major puntuació en l'apartat B del barem.
2.º Mayor puntuación en el apartado B del baremo.
- 3r. Major puntuació en l'apartat C del barem.
3.º Mayor puntuación en el apartado C del baremo.
- 4t. Major puntuació en l'apartat D del barem.
4.º Mayor puntuación en el apartado D del baremo.
- 5é. Major puntuació en l'apartat E del barem.
5.º Mayor puntuación en el apartado E del baremo.
- 6é. Major puntuació en l'apartat F del barem.
6.º Mayor puntuación en el apartado F del baremo.
- 7é. Ordre alfabetic del primer cognom del personal aspirant empatat, iniciant-se l'esmentat ordre per la lletra resultant de l'últim sorteig que s'haguera celebrat per designar la lletra d'inici dels procediments selectius a l'àmbit de la Generalitat Valenciana.
- 7.º Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante, del último sorteo que se hubiere celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

LATERAL INTERESADO/ADMINISTRACIÓN

IA - 31406 - 04 - E
DIN - A4
CHAP - IAC